

Información CLP

El Reglamento Europeo nº 1272/2008 de 16 de diciembre de 2008 relativo a la Clasificación, Etiquetado y Envasado de sustancias y mezclas (CLP) entró en vigor el 20 de enero de 2009. Su objetivo principal es redefinir los criterios de clasificación de los peligros, para armonizarlos tanto a nivel europeo (CLP) como a nivel mundial (SGH).

Todo ello va a generar unos cambios profundos en:

- el Etiquetado de los productos, con la entrada en vigor de un nuevo sistema de pictogramas, de indicaciones de peligro y de consejos de prudencia, descritos en el CLP.
- las Fichas de Datos de Seguridad, con las condiciones de su actualización descritas en el reglamento 1907/2006 o REACH (relativo al Registro, Evaluación y Autorización de las Sustancias Químicas) y especialmente por su modificación nº 453/2010, que establece una relación entre REACH y CLP, y que incluye los nuevos etiquetados y clasificaciones en las FDS.

Con el objetivo de delimitar mejor esta situación, en la tabla siguiente se muestran los plazos de tiempo a los que hace referencia dicha reglamentación:

Tabla de plazos

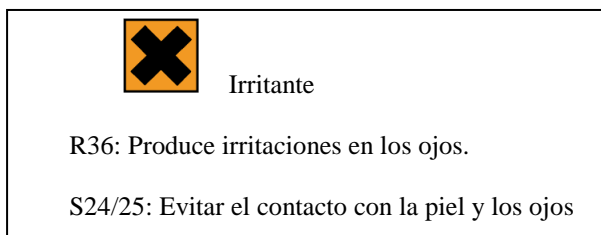
	Clasificación antigua	Clasificación nueva	Doble clasificación
Hasta noviembre de 2010	Etiqueta y FDS Etiqueta y FDS		
Diciembre de 2010 hasta mayo de 2015	Etiqueta	Etiqueta	FDS FDS
A partir de junio de 2015		Etiqueta y FDS Etiqueta y FDS	

Sustancias puras

Mezclas

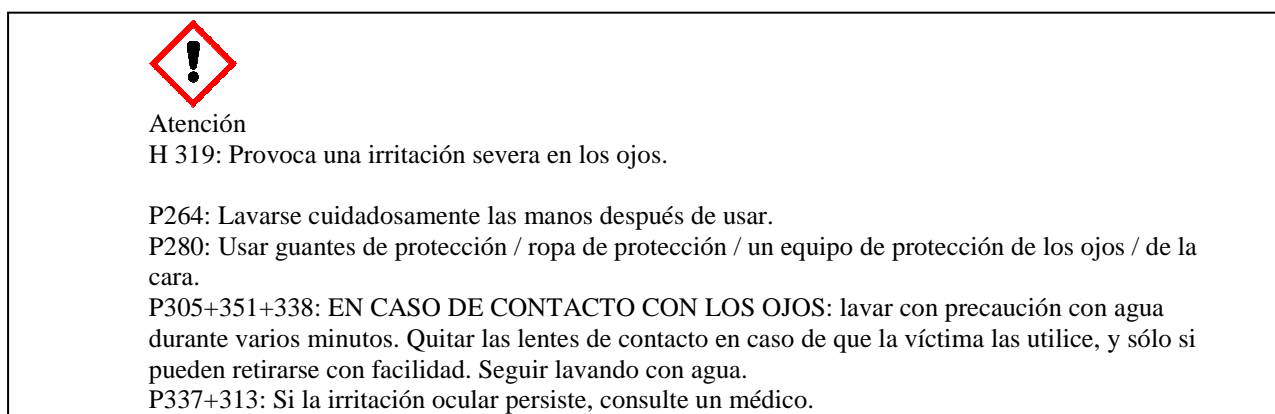
En la tabla se observa que a partir del 1 de diciembre de 2010, todas las sustancias puras propuestas deberán estar clasificadas y etiquetadas conforme al CLP. Las FDS podrán mantener la doble clasificación durante un periodo de transición, que va desde el 1 de diciembre de 2010 hasta el 1 de junio de 2015, dado que una sustancia concreta puede formar parte también de una mezcla.

Por ejemplo, el Ácido Tartárico está clasificado y etiquetado actualmente como se muestra a continuación:



En la futura clasificación, conforme al reglamento CLP será:

Irritación ocular, Categoría 2



Sin embargo, en respeto del artículo 61 del reglamento, todas las sustancias clasificadas, etiquetadas y envasadas conforme a la directiva 67/548/CE que hayan sido puestas en el mercado antes del 1 de diciembre de 2010, no necesitan ser etiquetadas y envasadas de nuevo, en un plazo máximo de 2 años.

Teniendo en cuenta todo lo que esto supone para sus clientes, Sofralab ha movilizado a toda su organización interna, así como también a proveedores y subsidiarios, para poner en práctica esta nueva reglamentación.

Al registrar una sustancia, el productor/importador que ha realizado dicho registro emite una FDS extendida que contiene, en forma anexa, uno o varios escenarios de exposición. Estos registros van a realizarse escalonadamente entre 2010 y 2018, lo que significa que la difusión de las nuevas FDS conformes al REACH será progresiva a partir del 01/12/2010.

En un primer instante, la prioridad se ha centrado en las sustancias puras que puedan representar algún peligro, cuyo etiquetado y Ficha de Datos de Seguridad van a cambiar antes de fin de 2010. Para el resto de sustancias puras sólo va a modificarse la FDS correspondiente.

La difusión de estos documentos se realizará de forma progresiva a partir de noviembre de 2010, sin número de registro ni escenarios de exposición. Para los productos concernidos, la adición de estas informaciones se realizará una vez hayan sido remitidas por el proveedor.

En Sofralab, la persona responsable de gestionar y dirigir este proceso es su director industrial, el Sr. Thierry NAIL, que está a su disposición para cualquier duda o información complementaria (+33(0)3.26.51.29.30).

